

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE MIRANDA CASTRO Y LA T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, ACOMPAÑADOS EN EL PRESENTE ACTO POR LOS CC. LIC. RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ MUÑOZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA L.A. SANDRA BERENICE VALDEZ DE ALBA, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y LA LIC. BLANCA MARIA ESPARZA BALTIERRA, DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES, QUIENES TIENEN COMPETENCIA ADMINISTRATIVA PARA CONOCER DE ESTE ACUERDO DE PARTES Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NÓMADA CO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JULIO CÉSAR CASTILLO PROAÑO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, PERSONAS QUE DE ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

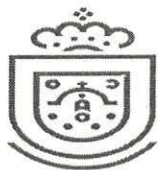
#### PRIMERA.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

**A.** Que tiene su fundamento jurídico de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el 3 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**B.** Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal, y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento, y la Síndica Municipal la representación jurídica.

**C.** Que quienes lo representan, tienen facultades para realizar el presente contrato en los términos de lo dispuesto por el artículo 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado de Zacatecas, además de las otorgadas por el H. Ayuntamiento en la sesión extraordinaria de cabildo número 2 (dos), punto de acuerdo AZ/16/2021 de fecha 22 (veintidós) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno).

**D.** Que en este acto acreditan la personalidad de Presidente Municipal y Síndica, respectivamente, en mérito de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección.



expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el Periodo Constitucional en la Administración Municipal que inicia el 15 (quince) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno) y concluye al 14 (catorce) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro), por lo que respecta al Subsecretario de Administración Municipal, a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Directora de Adquisiciones y Recursos Materiales, por el nombramiento expedido en su favor por el Presidente Municipal, además de lo preceptuado en los artículos 102 bis fracciones XI y XII, 115 bis, 269 y 270 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas.

**E.** Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes cédula número **MZA850101PK4**.

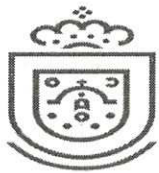
**F.** Que bajo protesta de decir verdad, el área requirente señala contar con los recursos económicos propios, necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo del presente contrato, mismos que se amparan bajo las validaciones presupuestales emitidas por la L.A. Sandra Berenice Valdez de Alba, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con memorando **Ref/SMDIF-A-D/208/2022**, de fecha 25 (veinticinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés) en el cual se anexa reporte del análisis presupuestal, para la partida 2211.

**G.** Que para efectos de este contrato tiene a bien señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec Número 1110 (mil ciento diez), de la Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, de esta Ciudad Capital de Zacatecas.

**SEGUNDA.- DECLARA “EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

**A.** Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, tal como se desprende de la escritura pública constitutiva número 19,533 (diecinueve mil quinientos treinta y tres), del volumen 866 (ochocientos sesenta y seis), de fecha 10 (diez) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno), misma que fuera otorgada ante la fe del Notario Público número 2 (dos) del Distrito Judicial Morelos, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por el Licenciado Fernando Rodríguez García, registrada ante la Dirección del Registro Público de Comercio de Chihuahua con Folio Mercantil Electrónico N-2021010792, de fecha 22 (veintidós) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno).





B. Que en el presente acto se encuentra representada legalmente por el **C. Julio César Castillo Proaño**, en su calidad de **Apoderado Legal**, quien señala contar con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con poder otorgado en su favor mediante escritura pública 19,647 (diecinueve mil seiscientos cuarenta y siete), del volumen 871 (ochocientos setenta y uno) ante la fe del Notario Público número 2 (dos) del Distrito Judicial Morelos de Chihuahua, Chihuahua, el Licenciado Fernando Rodríguez García, en fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno); quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha, dichas facultades no le han sido suspendidas, cambiadas, revocadas y/o limitadas de forma alguna, por lo que en el presente se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector N1-ELIMINADO 9

C. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales para cumplir con todos y cada una de las adquisiciones solicitadas por este conducto objeto de este contrato.

D. Que conoce el contenido de las declaraciones y cláusulas del presente contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como las normas que regulan la adquisición del contrato objeto del presente instrumento legal.

E. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Órgano Interno de Control del Municipio de Zacatecas, con folio número **PMZ/OIC/P/0719/2023**, documento expedido el día 13 (trece) de abril del 2023 (dos mil veintitrés), por lo que se encuentra vigente hasta el día 13 (trece) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), con giro en *“Comercio al por mayor de abarrotes, comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, comercio al por mayor de desechos de papel y cartón, comercio al por mayor de carnes rojas, comercio al por mayor de frutas y verduras frescas, comercio al por mayor de huevo de gallina y de otras aves, comercio al por mayor de leche, comercio al por mayor de productos lácteos como crema, mantequilla, yogur, queso, comercio al por mayor de carne y vísceras de pollo y otras aves de corral, comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, frutas secas, chiles secos y especias (clavos, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela)”*.

F. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con cédula número **NOM210210275**, con fecha de inicio en sus operaciones el día 10 (diez) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno).

G. Que su domicilio fiscal es el ubicado en Periférico de la Juventud número 2910 (dos mil novecientos diez), interior 171 (ciento setenta y uno), Colonia Hacienda



Santa Fe, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31215; comprometiéndose dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma del presente contrato en señalar domicilio convencional en esta jurisdicción municipal, con la finalidad de oír y recibir cualquier notificación que pudiera surgir con motivo de la celebración del presente instrumento legal, mismo que deberá presentar por escrito en **“EL MUNICIPIO”** a través de la Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración Municipal, lo anterior, como una condición para cualquier obligación de pago generado por la suscripción de este contrato, por parte de la entidad pública.

**TERCERA.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

**ÚNICA.-** Expuesto lo anterior las partes reconocen la personalidad con la que comparecen, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal reconociendo que no existe dolo o mala fe, por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

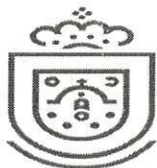
**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- “LAS PARTES”** acuerdan que el objeto del contrato es la adquisición que **“EL MUNICIPIO”** realiza a **“EL PROVEEDOR”** y este le vende por solicitud de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, 6000 (seis mil) paquetes de despensas para entregar a las personas más vulnerables del Municipio de Zacatecas, adquisición que se realiza en base a los precios unitarios, cantidades de unidad de medida, marcas y conceptos:

Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción Técnica
2211	Paquete	6000	Despensa que contiene: 1 botella de aceite vegetal comestible de 500 ml marca Cristal; 1 bolsa de cereal de trigo inflado de 250 g marca Chachitos; 1 bolsa de lenteja chica de 500 g marca Cosecha Selecta; 1 bolsa de arroz pulido de 500 g marca Cosecha Selecta; 1 bolsa de frijol pinto de 500 g marca Cosecha Selecta; y 1 paquete de 4 piezas de papel higiénico marca Iris

**SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- “EL PROVEEDOR”** manifiesta que **“LAS DESPENSAS”** objeto del presente instrumento legal, cumplen con todos y cada uno de los requerimientos mencionados en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, solicitados previamente por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.





**TERCERA.- DEL IMPORTE DEL CONTRATO.- “LAS PARTES”** acuerdan que “**EL MUNICIPIO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” el importe total por la cantidad de **\$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que se desglosa en el cuadro informativo siguiente:

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
6000	Paquete	Despensa que contiene: 1 botella de aceite vegetal comestible de 500 ml marca Cristal; 1 bolsa de cereal de trigo inflado de 250 g marca Chachitos; 1 bolsa de lenteja chica de 500 g marca Cosecha Selecta; 1 bolsa de arroz pulido de 500 g marca Cosecha Selecta; 1 bolsa de frijol pinto de 500 g marca Cosecha Selecta; y 1 paquete de 4 piezas de papel higiénico marca Iris	\$150.00	\$900,000.00
			<b>Total</b>	<b>\$900,000.00</b>

**CUARTA.- ANTICIPOS.- “LAS PARTES”** expresamente señalan que en el presente instrumento legal no se otorgará anticipo.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES”** acuerdan, que “**EL MUNICIPIO**” habrá de liquidar la totalidad del monto a “**EL PROVEEDOR**” en los 15 (quince) días hábiles posteriores a que se realice la entrega del comprobante fiscal correspondiente en la entidad pública a través de la Subsecretaría de Administración Municipal, expresamente en la Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales, factura que deberá de contener todos y cada uno de los requisitos fiscales necesarios para su deducibilidad.

Señalando que la factura deberá ser expedida por “**EL PROVEEDOR**” a nombre de Municipio de Zacatecas, Zacatecas, con **R.F.C. MZA 850101 PK4**, domicilio en Calzada Héroes de Chapultepec número 1110 (mil ciento diez), de la Colonia Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98040.

**SEXTA.- DE LA ENTREGA.- “LAS PARTES”** acuerdan que “**EL PROVEEDOR**” realizará la entrega de “**LAS DESPENSAS**”, en un plazo no mayor a 15 (quince), días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento legal, en términos de lo citado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, debiéndose tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar que durante su traslado y entrega, sufra algún incidente, daño y/o deterioro ya que será responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**” en todo momento.



### CONDICIONES DE ENTREGA

Plazo de entrega	"EL PROVEEDOR" deberá entregar "LAS PRENDAS" a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento legal.
Lugar de entrega	En el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Zacatecas, ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec número 1110, en la Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 98040, Zacatecas, Zacatecas.
Horario de recepción	De 09:00 a 14:00 horas.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES", aceptan que la vigencia del presente contrato, será forzosa para "EL PROVEEDOR" y voluntaria para "EL MUNICIPIO", la cual, comprenderá en su inicio al día de la firma del presente instrumento legal y concluye el día 23 (veintitrés) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a que cualquier reclamación por parte "EL MUNICIPIO" después de concluida la vigencia del contrato será atendida con toda oportunidad.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla al contenido de cualquier cláusula pactada en este instrumento legal, que llegaren a resultar imputables a él, se considerará como incumplimiento al mismo, se podrá dar por rescindido y en consecuencia concluido de manera anticipada sin que medie acuerdo alguno.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO", lo anterior, con fundamento en el artículo 104 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS POR CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE.-** "EL PROVEEDOR", se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos del dolo o mala fe en la entrega de "LAS DESPENSAS".

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO", podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte el objeto contratado, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente





contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL MUNICIPIO"**, tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo el cumplimiento del objeto de este contrato, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior, de conformidad con los términos establecidos o las instrucciones emitidas por este ente público, para tal fin se designa a la **L.A. Sandra Berenice Valdez de Alba, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia** como responsable del seguimiento en la entrega de **"LAS DESPENSAS"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del objeto materia de este contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de sus trabajadores, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con la entrega de **"LAS DESPENSAS"** objeto del presente contrato, ya que en el presente instrumento jurídico de ninguna forma figura el patrón solidario y/o sustituto.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, si **"EL PROVEEDOR"**:

a).- No entreguen **"LAS DESPENSAS"** y/o entregándolos, no cumplan con las características solicitadas objeto de este instrumento legal.

b).- No realice la entrega de **"LAS DESPENSAS"** de conformidad con lo establecido en este acuerdo de partes o no acata las instrucciones de **"EL MUNICIPIO"** sin motivo justificado;

c).- Suspenda injustificadamente la entrega o se niega a reponer alguna parte de las que hubieren sido rechazados como defectuosas por **"EL MUNICIPIO"**;

d).- Ceda a terceras personas los derechos u obligaciones que deriven de la suscripción de este documento legal en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso, se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;



e).- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato;

f).- En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato. Las anteriores causas de rescisión están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

g).- Por defunción.

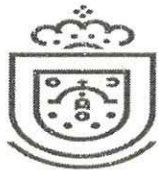
**DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si “EL PROVEEDOR” incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, “EL MUNICIPIO”, podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien, exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.-** En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a las obligaciones derivadas del presente contrato, “EL MUNICIPIO”, aplicará, por cada día de atraso en la relación prevista, la pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe total del contrato, o bien si el incumplimiento es parcial se aplicará sobre el monto restante, para que en un término máximo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación efectúe el pago correspondiente en moneda nacional y redondeada a pesos mediante el esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos.

Quando existan causas de fuerza mayor que impidan llevar a cabo la entrega, en la fecha convenida, “EL PROVEEDOR” podrá en términos del artículo 117 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, solicitará por escrito una prórroga en un plazo no mayor a tres días hábiles de su conocimiento, reservándose “EL MUNICIPIO” el derecho de otorgarla o no, de acuerdo a las circunstancias, y en su caso, aplicar la pena convencional.

**DÉCIMA SEXTA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.-** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, deberá reintegrar a “EL MUNICIPIO”, las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del





Estado de Zacatecas y sus Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** reintegre dicha cantidad a **"EL MUNICIPIO"** mediante cheque certificado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Durante la vigencia del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"**, podrá modificar el presente contrato, dando aviso por escrito con por lo menos 03 (tres) días calendario de anticipación a **"EL PROVEEDOR"**, y éste, se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones, cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO.-** **"EL MUNICIPIO"** sólo otorgará prórroga para la entrega de **"LAS DESPENSAS"**, cuando ocurran causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien, en el supuesto de no pueda ser realizado en el plazo establecido por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**. En estos supuestos, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un escrito debidamente firmado por su representante legal, cuando menos con cinco (05) días hábiles previos a la fecha contratada, en el cual, se acrediten a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, las causas de fuerza mayor, casos fortuitos o causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, que impidan la entrega de **"LAS DESPENSAS"**. Queda entendido, que derivado del análisis de la solicitud, **"EL MUNICIPIO"** resolverá lo conducente previo visto bueno del área administradora del contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- TRANSPARENCIA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que así como las especificaciones y, en general, que la información entregada a cada una de las partes para cumplir con el objeto del presente instrumento legal, son propiedad de los intervinientes, cada una de ellas se obliga a devolver a la contraparte, el material que se le hubiese proporcionado para la realización del objeto materia de este instrumento legal, así como a entregar el material que se llegue a generar, sin conservar copias o reproducciones de cualquier naturaleza. Asimismo, las partes están de acuerdo en que este instrumento constituye información pública, en términos de lo previsto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 6, 23 y 41 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y demás correlativos aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

**VIGÉSIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.-** **"LAS PARTES"** hacen uso del presente aviso que tiene por el objeto la protección de los datos personales para la





celebración del presente contrato, mediante tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad, así como su derecho a la autodeterminación informativa; esto conforme a los artículos 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

La temporalidad del manejo de los datos personales de **"LAS PARTES"** será indefinida a partir de la fecha de la firma del contrato, pudiendo oponerse al manejo de los mismos en cualquier momento que lo considere oportuno.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En el supuesto que durante la ejecución del presente contrato llegara surgir desavenencias derivadas del cumplimiento del mismo, en cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** o **"EL MUNICIPIO"** pondrán presentar la solicitud de conciliación a que se refieren los artículos 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios. El escrito de solicitud de conciliación además de contener los elementos previstos en el artículo 39 de la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo de Zacatecas y sus Municipios, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del presente contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios formalizados, debiendo adjuntar copia simple de dichos instrumentos debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el Código Civil del Estado y en la normatividad de carácter estatal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

**Visto y leído** que fue el presente contrato, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en original, al margen y calce, por cuadruplicado, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 03 (tres) días del mes de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

**"EL MUNICIPIO"**

  
DR. JORGE MIRANDA CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN  
SÍNDICA MUNICIPAL






  
LIC. RICARDO HUMBERTO HERNANDEZ MUÑOZ  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

  
L.A. SANDRA BERENICE VALDEZ DE ALBA  
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

  
LIC. BLANCA MARIA ESPÁRZA BALTIERRA  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES

“EL PROVEEDOR”

  
C. JULIO CÉSAR CASTILLO PROAÑO  
APODERADO LEGAL DE  
NÓMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO **PMZ-SAD/ADQ-047-2023**, EL CUAL SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZACATECAS** Y POR LA OTRA EL **NÓMADA CO, S. DE R.L. DE C.V.**, A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), EL CUAL CONSTA DE 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE NUMERADAS.


## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.